



79

ASESOCJUR

Carlos Francisco Lozada Cardozo

ABOGADO

Santiago de Cali, mayo de 2022

Señor,
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN.
DTE; YOAN ANDRÉS BENAVIDEZ CASTELLANOS Y MARITZA
CASTELLANOS VIVEROS
DDO; CARMEN SALINAS DE ORTIZ
RAD: 2019/169

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y
NULIDAD DE OFICIO 1239 Y ACTUACIONES SIGUIENTES, POR INDEBIDA
NOTIFICACION.

CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como lo indico al pie de mi correspondiente firma, actuando aquí como apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, me permito solicitar nulidad de oficio 1239 del 24 de julio de 2019 y demás actuaciones siguientes, por indebida notificación en los siguientes términos:

1.- Solicito la nulidad o ilegalidad del oficio 1236 del 24 de julio de 2019, (folio 53), por los siguientes motivos.

.- El oficio 1236 es elaborado e incorpora al expediente con fuerza legal el 24 de julio de 2019.

.- El 25 de julio de 2019, (UN DIA DESPUES), es proferido el auto admisorio de la demanda, (folio 52), ordenando la admisión, el traslado, la orden de inscripción de la demanda y se libre el oficio para la inscripción de la demanda.

2.- No es posible jurídicamente que un oficio Nasca a la vida jurídica, antes de ser ordenado como ocurrió en este caso.

3.- es por lo anterior que se solicita la nulidad o ilegalidad del oficio 1239 del 24 de julio de 2019.

Respecto a la notificación de la señora CARMEN SALINAS mi apoderada, por emplazamiento con el transcurso de las diligencias para ello, quiero manifestar al señor juez:

.- La señora CARMEN SALINAS DE ORTIZ vive y tiene su domicilio hace mas de treinta años en la vereda Buchitolo diagonal a la avícola la palma, ubicación o dirección conocida por las señora SANDRA CASTELLANOS Y DEYSI GABRIELA CASTELLANOS.

Calle 65 N° 5 -71 Celular y wasup : 310 4271998
asescojur@gmail.com : asescolursocial@hotmail.com

Escaneado con CamScanner



ASESCOJUR

Carlos Francisco Lozada Cardozo
ABOGADO

- los demandantes señora MARITZA CASTELLANOS Y el señor JOAN ANDRES BENAVIDEZ CASTELLANOS, son hermana y sobrino de las señora SANDRA CASTELLANOS Y DEYSI GABRIELA CASTELLANOS.

- Antes de iniciar esta demanda la señora SANDRA CASTELLANOS Y la señora DEYSI GABRIELA CASTELLANOS visitaron a la señora CARMEN SALINAS DE ORTIZ, en su lugar de residencia que ocupa hace mas de 30 años.

- La señora SANDRA CASTELLANOS, ha estado en permanente contacto con la apoderada del proceso dra. ELIZABETH MOGROVEJO, mas teniendo en cuenta que la doctora adelanto y llevo a término la sucesión, que adjudico el inmueble a los demandantes y demandada de este proceso.

- Para constancia de lo dicho presento a su consideración las declaraciones extra juicio de la señora RAMIREZ FIERRO NUBIA CAROLINA, quien es clara en manifestar la ubicación del domicilio de la señora CARMEN SALINAS DE ORTIZ, desde hace mas de 15 años que le conoce y de conocer a la señora SANDRA CASTELLANOS Y DEYSI GABRIELA CASTELLANOS, quienes visitaban a la señora CARMEN SALINAS

Igualmente, la señora KEILLY DANIELA PISTALA, hace igual declaración de conocer el domicilio de la señora CARMEN SALINAS DE ORTIZ, por mas de 15 años y de conocer a la señora SANDRA CASTELLANOS Y DEYSI GABRIELA CASTELLANOS, quienes visitaban a la señora CARMEN SALINAS.

Señor juez, la señora CARMEN SALINAS DE ORTIZ, nunca vivió ni recibió ninguna correspondencia en la calle 4 oeste No. 51-21 de Cali, por ese motivo la nota de devolución de Servientrega manifiesta "EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO". (Folio 56).

Es por lo anterior señor juez, que solicito se declare la nulidad o ilegalidad del oficio 1239 del 24 de julio de 2019 dirigido al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. VALLE y en consecuencia corra igual suerte todo lo actuado posterior al oficio enunciado.

Notificacion: en la calle 65 No. 5-71 de cali, teléfono con wasap 3104271998 correo asescojur@gmail.com

De su señoría, atentamente,


CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO
Cedula de Ciudadanía No. 16.659.050 de Cali
Tarjeta profesional No. 97.968 del C. S. de la J.
Anexo poder y declaraciones extrajuicio.

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL

En el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de mayo del año 2022, ante mí, **JAI ME ALEXIS CHAPARRO**, Notario Único del Circuito, compareció: **KEILLY DANIELA PISTALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.954.331 expedida en Cali, residente en el municipio de Candelaria, corregimiento de Buchitolo, diagonal granja la palma, de ocupación ama de casa y de estado civil soltera con unión marital de hecho; bajo la promesa de decir la verdad, de conformidad con el Decreto 1557 de 1929, los artículos 165 y 128 del Código General del Proceso y el artículo 442 del Código Penal, manifestó: PRIMERO: Son mis nombres y apellidos, mayor de edad, residente en este municipio, ocupación e identificado como se dejó expresado. SEGUNDO. Que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO**: que conozco de trato, vista y comunicación, desde hace más de 15 años a la señora **CARMEN SALINA DE ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.432.670 expedida en Cali, y por el conocimiento que de ella tengo, me consta que reside en la vereda buchitolo diagonal a la avícola la Palma. También declaro que la señora **SANDRA LILIANA CASTELLANOS** la visitaron con frecuencia con su familia, en esta dirección en varias ocasiones y yo estuve presente. Y es hermana de la señora **MARITZA CASTELLANOS VIVIEROS** con cedula de ciudadanía No. 31.869.165 de Cali Valle, al igual que su hijo sobrino de la presente **JHOAN ANDRES BENAVIDEZ CASTELLANO** con cedula de ciudadanía No. 16.288.823 de Cali Valle, y que la señora **DEISI GABRIELA CASTELLANOS** también visito a la señora **CARMEN SALINAS** en diferentes ocasiones a la misma dirección. Rindo esta declaración para demostrar que la familia castellanos encabeza con la señora **SANDRA Y DEISI GABRIELA** eran sabedora y conocedoras de la dirección de la señora **CARMEN SALINAS**. TERCERO: EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYÓ Y REVISÓ SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO, NO OBSERVANDO ERROR; POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE FALTE O SOBRE, ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD, POR LO QUE NO EFECTUÓ RECLAMO ALGUNO AL MOMENTO DE FIRMARLA. Derechos Notariales: \$13.600 IVA: \$2.584 Resolución 01299 de febrero 11 del año 2020. (Superintendencia de Notariado y Registro). (Superintendencia de Notariado y Registro)

LA DECLARANTE:

Keilly Daniela Pistala
KEILLY DANIELA PISTALA

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO

JAI ME ALEXIS CHAPARRO





53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 12
CALI - VALLE

Cali, Julio 24 de 2019

OFICIO No. 1239

SEÑOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALI - VALLE

Ref: Proceso Divisorio Venta de Bien Común
Die: YOAN ANDRES BENAVIDEZ CASTELLANOS C.C. 16.288.823 y
MARITZA CASTELLANOS VIVEROS C.C. 31.869.865
Ddo: CARMEN SALINAS DE ORTIZ C.C. 38.432.670
Rad. 2019-169

Por medio del presente comunico a usted que este Despacho judicial, mediante auto interlocutorio de la fecha, ha ordenado la inscripción de la demanda en los certificados de tradición correspondientes a los inmuebles de matrículas No. 370-141148, dentro del proceso de divisorio de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

D.C.
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARIA: Cali, julio 25 de 2019. A Despacho del señor Juez, la presente demanda divisoria para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.

52

81

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

Rad. 2019-169

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DEL BIEN COMUN interpuesta por los señores YOAN ANDRES BENAVIDEZ CASTELLANOS y MARITZA CASTELLANOS VIVEROS mediante apoderado judicial contra CARMEN SALINAS DE ORTIZ, reúne los requisitos de los artículos 82 al 90, 409 y siguientes del C.G.P., el JUZGADO,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMUN interpuesta por los señores YOAN ANDRES BENAVIDEZ CASTELLANOS y MARITZA CASTELLANOS VIVEROS mediante apoderado judicial contra CARMEN SALINAS DE ORTIZ.

2.- CORRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días con base en los anexos acompañados para tal fin, haciéndole entrega de las copias de la demanda conforme lo prevé el artículo 409 del C. G.P.

4.- ORDENASE la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 370-141148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, conforme lo dispone el artículo 409 Ibdem, librese en consecuencia el oficio.-

5º. Téngase a la Dra. ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS en calidad de apoderada sustituta del apoderado de la parte actora.

Notifíquese
VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali, 29 JUL 2019	
Notificado por anotación en ESTADO No. 115 de esta misma fecha.	
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

D.C.
SECRETARIA (CALLE)



ASESOCOTUR

Carlos Francisco Lozada Cardozo
ABOGADO

82

Santiago de Cali, marzo 16 de 2022

Señor,
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO DIVISORIO VENTA BIEN COMÚN
DEMANDANTE: YOAN ANDRES BENAVIDES CASTELLANOS Y OTRA

DEMANDADO: CARMEN SALINAS DE ORTIZ.
RADICACION: 2019-169

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

CARMEN SALINAS DE ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.432.670 de Cali, Por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.050 de Cali, Abogado Titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 97.968 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y Representación ACTUE COMO MI APODERADO en el proceso de la referencia, en el cual soy demandada y nunca notificada a pesar de que los demandantes conocían mi domicilio y teléfono.

Mi apoderado además de las facultades que le confiere el Art. 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, para recibir dineros a mi nombre, presentar derechos de petición a mi nombre, presentar acciones de tutela a mi nombre, solicitar se declare nulidades procesales, solicitar y ejecutar medidas cautelares y las demás facultades propias del cargo para la defensa de mis intereses, para recibir los pagos y que salgan a su nombre.

Sírvase reconocer personería al Doctor CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO y tenerlo como mi apoderado para los fines legales.

Atentamente,

CARMEN SALINAS DE ORTIZ
C.C. No. 38.432.670 de Cali.

ACEPTO PODER

CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO.
C.C. 16.659.050 de Cali.
T.P. No. 97.968 del C.S. de la J.

Calle 65 N° 5-71 Celular y wasap : 310 4271998
asescojur@gmail.com - asescojursocial@hotmail.com
Cali - Colombia
Calle Arturo castellanos ca 212





AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 910 de 1970 y Decreto 1063 de 2015



En la Ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil
veintisiete (2027), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Cali, compareció: CARMEN SALINAS DE ORTIZ,
identificado con Cédula de Ciudadanía / UUIP 38432670 y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido es claro.

Carmen Salinas de Ortiz



r7me19n4k6zg
16/03/2027 - 17:23:34



..... Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Alberto Montoya Montoya



ALBERTO MONTOYA MONTOYA

Notario Diecisiete (17) del Circuito de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me19n4k6zg



NOTARIA PRIMERA DE CALI

PRESENTACIÓN PERSONAL

Comparece al despacho de la Notaria Primera del Circulo de Cali

RAMIREZ FIERRO NUBIA CAROLINA

y exhibe la C.C. 1151988093

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Para constancia se firma Fecha: 2022-05-03 13:01:24

En presencia de los señores NOTARIA PRIMERA DE CALI

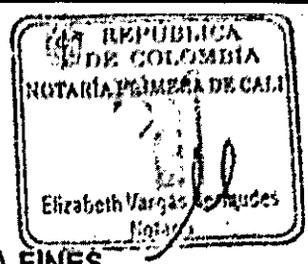


Cod. calya

x Nubia Carolina Ramirez Fierro

ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI





**NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES
EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DEL 14 DE
JULIO DE 1989 ARTICULO 1)**

DECLARACION N.º 545

En Santiago de Cali Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día 3 de Mayo de 2022, ante el despacho de la Notaria Primera del Círculo de Cali, cargo que ejerce como Titular la Doctora ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI, Compareció: RAMÍREZ FIERRO NUBIA CAROLINA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 1151968093, de estado civil Soltero(a) de nacionalidad colombiana, de profesión u oficio estudiante, domiciliado(a) en la VEREDA BUCHITOLO - CANDELARIA TEL: 3164027693, quien en su entero y cabal juicio hizo declaración que se presenta en este instrumento y se rindió bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- PRIMERO: Que no tiene ninguna clase de impedimentos para rendir esta declaración juramentada, la cual está bajo su única y entera responsabilidad.- SEGUNDO: Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.-TERCERO: MANIFIESTO QUE CONOZCO DE VISTA Y TRATO DESDE HACE 15 AÑOS A LA SEÑORA CARMEN SALINA DE ORTIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.432.670 DE CALI, Y ME CONSTA QUE RESIDE EN LA VEREDA BUCHITOLO DIAGONAL A LA AVÍCOLA LA PALMA. IGUALMENTE MANIFIESTO QUE A LA SEÑORA SANDRA LILIANA CASTELLANOS LA VISITARON CON FRECUENCIA CON SU FAMILIA, EN ESTA DIRECCIÓN EN VARIAS OCASIONES Y YO ESTUVE PRESENTE. ASIMISMO, MANIFIESTO QUE ES HERMANA DE LA SEÑORA MARITZA CASTELLANOS VIVIEROS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.869.165 DE CALI, AL IGUAL QUE SU HIJO, SOBRINO DE LA SEÑORA SANDRA LILIANA CASTELLANOS, JHOAN ANDRES BENAVIDEZ CASTELLANOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.288.823 DE CALI Y QUE LA SEÑORA DEISI GABRIELA CASTELLANOS TAMBIÉN VISITO A LA SEÑORA CARMEN SALINAS EN DIFERENTES OCASIONES A LA MISMA DIRECCIÓN. RINDO ESTA DECLARACIÓN PARA DEMOSTRAR QUE LA FAMILIA CASTELLANOS ENCABEZA CON LA SEÑORA SANDRA Y DEISI GABRIELA ERAN SABEDORAS Y CONOCEDORAS DE LA DIRECCIÓN DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS. ES TODO.

NOTA: La (el) declarante manifiesta que, leída y revisada la presente declaración con fines extraprocesales, la encuentra correcta en su contenido no observando error alguno en ella. -LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ACTA SE AJUSTA AL DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1.989 y Art. 188 de la ley 1564 de 2012.

DERECHOS \$14.600 IVA \$2.774 (Resolución 00755 de enero 26 de 2022 de Supemotariado)

Nota: la presente declaración extrajudicial se elabora y expide a petición voluntaria del interesado, quien fue advertido sobre lo dispuesto en el Decreto 19 de 2012.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

EL DECLARANTE:



Nubia Carolina Ramirez Fierro
RAMÍREZ FIERRO NUBIA CAROLINA
C.C. 1151968093

Huella Índice Derecho